



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Para efectos de este protocolo, se entenderá que el abuso sexual “Toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF, 2006)

Este tipo de ilícitos pueden ser cometidos tanto por un adulto cómo también por otro(a) alumno(a). Independiente de quién lo haya cometido, es un delito que debe ser denunciado a las autoridades.

El abuso sexual puede incluir las siguientes situaciones (descritas en el Código Penal, artículos 361 al 366):

1. Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a.
3. Incitación, por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
4. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
5. Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).
6. Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos).
7. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
8. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
9. Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de Delitos Contra la Integridad Sexual

Violación Propia (Art.361 CP): Acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona **mayor de catorce años**, en alguno de los casos siguientes:

- 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.
- 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

Violación Impropia (Art. 362 CP): Acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona **menor de catorce años**.

Estupro (Art.363 CP): el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:
1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Sodomía de Menor de Edad (Art.365 CP)

El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

Abuso Sexual Agravado o Calificado (Art. 365 BIS CP)

Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello.

Abuso Sexual Propio o Directo (de mayor de 14 años de edad) (Art. 366 CP)

El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años.

Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a), hacia el niño(a) o, de éstos al agresor(a) inducidas por el mismo.

Abuso Sexual Propio o Directo (de menor de 14 años de edad) (Art. 366 bis CP)

El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años.

Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Art. 366 quáter CP)

El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante de él o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual.
Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Delitos de Explotación Sexual de Menores de edad

a) Asociados a la Pornografía

a.1) Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)

El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años.

Para los efectos de este artículo y del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.

a.2) Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP)

El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años.

a.3) Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2° del CP)

El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años.

b) Asociados a la Prostitución

b.1) Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)

El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro.

b.2) Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

b.3) Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.

Algunas consideraciones a tener en cuenta:

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de asimetría de poder y opera la coerción.
- Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados o abusadas, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los casos de abuso sexual no son hechos aislados.
- Los abusos sexuales afectan a niños y niñas, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los/as menores de 12 años.
- La mayoría de los agresores sexuales no son enfermos mentales.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- Los abusadores sexuales en su mayoría son hombres, sin embargo, también hay mujeres que cometen este delito.
- Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual, por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

Aspectos importantes al momento de denunciar

- Toda denuncia que afecte la integridad de los alumnos y del personal del colegio, debe ser efectuada por escrito y tramitada bajo reserva.
- Debe señalar claramente quien o quienes serian los involucrados, la fecha, y las circunstancias en que ocurre.
- Si el hecho ocurre fuera del colegio, especificar si ya se realizó la denuncia en la fiscalía, carabineros u otra autoridad.
- Legalmente no es necesario pedir autorización a los padres de un menor para efectuar una denuncia de este tipo.
- Como colegio es importante garantizar el compromiso como institución de realizar todas las acciones tendientes a esclarecer los hechos y especialmente a proteger a los niños(as) y al resto de la comunidad escolar.
- Los responsables de investigar si existió delito y su categorización corresponde solo y exclusivamente a la fiscalía apoyada por las policías. Ni el colegio ni el Ministerio de Educación tienen facultades para pronunciarse sobre la existencia de un delito, sus responsables y la aplicación de las penas que establece la ley.

Comunicación al interior de la Comunidad Escolar

Es importante generar espacio de dialogo al interior de la comunidad, de manera que se entregue información con claridad. En este sentido la Directora del colegio pondrá en conocimiento a toda la comunidad educativa respecto a lo ocurrido junto a las medidas que se estén llevando a cabo. Por ello es necesario que este flujo de información sea permanente y veraz, de manera de reducir al máximo la desconfianza y los rumores.

Medidas de contención

El Equipo de Contención formado por Equipo de Apoyo, Dirección y Profesor Jefe, se constituye cuando ocurre sospecha de abuso sexual, guiando el proceso de actuación.

Procedimiento en caso de Abuso Sexual

A continuación se presenta el protocolo de actuación en caso de Sospecha de Abuso o Abuso Sexual. Este instrumento será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica y los ajustes derivados de los avances legislativos.

Etapas	Descripción	Actores
Recepción	- Si es directamente el afectado(a) quien relata los hechos a algún docente o asistente de la educación del colegio, éste deberá acoger y registrar los antecedentes que	- Quien recibe la información. - Víctima.



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

	<p>aporte el niño/a en hoja de registro y transmitir a Equipo de Apoyo y Dirección.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si quien denuncia los hechos es el apoderado u otro adulto responsable del afectado(a), es conveniente que Equipo de Apoyo o Directora, reciba la denuncia y deje constancia, en hoja de registro, por escrito con firma del denunciante.- La autoridad educativa que reciba la denuncia deberá escuchar y acoger, en ningún caso desacreditar o cuestionar a priori el testimonio de los denunciantes. A su vez se deberá mantener la identidad de los involucrados en estricta confidencialidad. El no cumplimiento de este punto vulnera el derecho de confidencialidad.	<ul style="list-style-type: none">-Equipo de Apoyo-Dirección.- Apoderados.
Denuncia	<ul style="list-style-type: none">- En el caso de que la denuncia sea hecha por un niño, se informará de inmediato a los padres por Equipó de Contención (Equipo de Apoyo, Dirección y Profesor Jefe). En estas reuniones no deben estar presentes los niñas(os) afectados(as), ni los supuestos agresores y deben ser personales. Registro de antecedentes.- La Directora llevará la denuncia, por escrito incluyendo todos los antecedentes que se hubiesen recabado. Con un plazo de 24 horas de conocido el hecho.- Deberá quedar registro en Acta de Abuso Sexual.- La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la oficina del Ministerio Público más cercana. A su vez se entregará oficio a Provincial de Educación.	<ul style="list-style-type: none">- Directora-Equipo de Apoyo.- Apoderados
Medidas de Resguardo	<p>Hacia la Víctima</p> <ul style="list-style-type: none">- Se deberá asegurar al menor y la	<ul style="list-style-type: none">- Víctima de abuso



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

	<p>familia confidencialidad y resguardo de la información y proceso.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se establecerá un seguimiento cercano de la inserción de la víctima en su grupo curso, velando por que se respete su proceso de reintegración.- Registro de acciones, consejos informativos, entrevistas, etc. en acta de Abuso Sexual. <p>En el caso de que el presunto denunciado sea un trabajador del establecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Es deseable suspenderlo de sus funciones temporalmente, hasta que el caso se aclare.- Se puede acordar contractualmente de manera temporal un permiso con o sin goce de remuneraciones o un cambio de actividad que evite el contacto entre la víctima y el denunciado. <p>En el caso de ser un alumno del colegio el denunciado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Este deberá ausentarse de clases mientras dure el proceso de investigación y resolución.- Se puede acordar con su apoderado un periodo temporal de ausencia al Colegio, otorgando apoyo tutorial calendarizado, coordinado y supervisado por la Directora y Coordinadora Académica.	<p>- Acusado de abuso sexual</p>
Medidas de Contención	<ul style="list-style-type: none">- El Equipo de contención elaborará un comunicado oficial que informe de la situación ocurrida con los antecedentes del caso. (Redactar en Acta de Abuso Sexual)- La Directora da a conocer éste comunicado a los Profesores y demás integrantes de la comunidad, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.	<p>Equipo de Contención.</p>



Colegio Almenar de Pirque
Equipo de Apoyo

	<ul style="list-style-type: none">- El Colegio, a través de las psicólogas acompañará al alumno /a y a las familias involucradas.- Se abordará trabajo con el grupo curso de víctima y victimario (dado el caso).- El Equipo de Contención y Profesor/a Jefe abordará en forma individual y grupal, las necesidades que surjan en este proceso.	
--	---	--